

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 25 de Mayo de 2021 a las 08:40:50 a.m

El documento OFICIO Nro. 0228 del 25-02-2021 de JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-1085 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 321-46643 y Certificado Asociado: 2021-6087

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

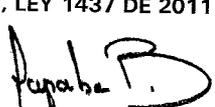
LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

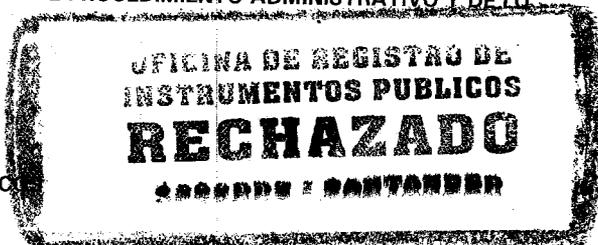
CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR

CALIF18


Registradora Seccional Socorro

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



25 MAY 2021

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 25 de Mayo de 2021 a las 08:40:50 a.m

El documento OFICIO Nro. 0228 del 25-02-2021 de JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-1085 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 321-46643 y Certificado Asociado: 2021-6087

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 27 MAY 2021 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

Juzg. 4º civil del Circuito, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.
Bucaramanga - Santander.

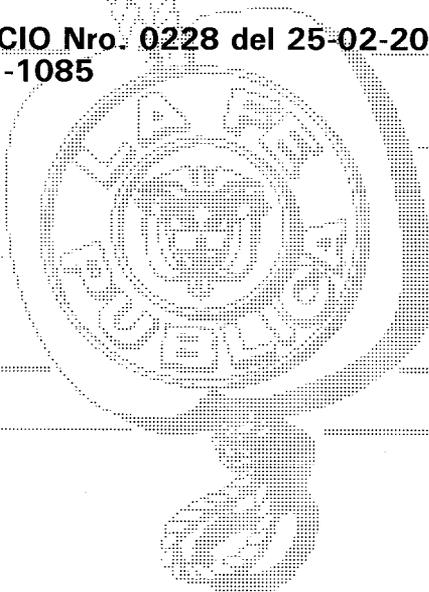
BhandG.

3212021ECO534.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 0228 del 25-02-2021 de JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BUC
Radicacion: 2021-1085



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

\$ 37500

SOCORRO CAJEROS 82905501
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 03 de Marzo de 2021 a las 03:09:57 p.m.
No. RADICACION: 2021-1085

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
RECHAZADO
SOCORRO - SANTANDER

NOMBRE SOLICITANTE: CORREO PENDIENTE PAGO / ELECTRIFICADORA DE SANTANDER
OFICIO No.: 0228 del 25-02-2021 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA
MATRICULAS 46643

25 MAY 2021

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	E	1	0	0
Total a Pagar:			\$ 0	0

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA DRIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

20

SOCORRO CAJEROS 82905502
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 03 de Marzo de 2021 a las 03:10:02 p.m.
No. RADICACION: 2021-6087

MATRICULA: 321-46643

NOMBRE SOLICITANTE: CORREO PENDIENTE PAGO / ELECTRIFICADORA DE SANTANDER

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-1085
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CAJA DRIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL SOCORRO - SANTANDER	
Nº DE RADICACIÓN:	3212021ER0246
FECHA:	01-03-2021 HORA: 10:55 Am
RADICA:	Correo elec.
C.C. ó NIT:	
FUNCIONARIO QUE RECIBE:	<i>[Firma]</i>
SE DIRIGE A:	

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
Bucaramanga**
J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6339595

Bucaramanga, 25 de febrero de 2021
Oficio No. 0228

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SOCORRO**

CLASE DE PROCESO: Verbal (servidumbre eléctrica)
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. (ESSA), Nit. 890.201.230-1
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA LTDAS.A.S NIT. 900.107.754-0
STRATEGYTARGET CUMMUNICATIONS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, NIT. 900-490-062-2.
RADICADO: 68001-31-03-004-2020-00253-00

Me permito comunicarle que en auto proferido por este despacho el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la inscripción de la demanda en el inmueble distinguido con en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-46643, de conformidad con lo dispuesto en el literal b numeral 1 del artículo 590 del C.G.P.

La anterior medida queda supeditada a que el mencionado bien sea de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTANCHO
Secretario
MRM

Firmado Por:

**JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTANCHO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf2201a92293846693b20499fee51af6cc92513cfb2c01506e44fd6116cd2a5c

Documento generado en 26/02/2021 04:44:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

